

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.18.02

DEUDA 2017

Auditoría Legal Financiera y Gestión

Período 2017

Buenos Aires, Junio 2022



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 216- CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

CODIGO DEL PROYECTO: 6.18.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda 2017

TIPO DE AUDITORÍA: Legal, financiera y de gestión

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2017

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 18-10-21

DIRECTOR DE PROYECTO:

Dr. Lucas Tambornini, desde 01-01-2022 hasta su finalización y aprobación.

Cdora. Viviana Sánchez, desde el 02-01-20

Victoria García Olano, hasta el 30-12-19

SUPERVISOR A CARGO DEL PROYECTO: Cdora. Siomara Rodriguez

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 15 DE JUNIO DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, 15 de junio de 2022
Código del Proyecto	6.18.02
Denominación del Proyecto	Deuda 2017
Período examinado	Ejercicio 2017
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda y Finanzas (ex Hacienda)
Objeto de la auditoría	Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuestos en la Cuenta de Inversión 2017 Tomo 3 DEUDA, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA. Así también los Estados que refieren a: a) Deuda (situación patrimonial) y b) Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública") Programas N° 16 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 17 "Amortización de la Deuda Pública" informados en la CI 2017.
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.
Alcance	Se analizaron las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31-12-17 – stock de deuda \$ 71.481,56 millones - y los registros de la Ejecución Presupuestaria del Gasto \$ 17.594,37 millones (Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública - Programas 16 \$ 4.870,70 millones y 17 \$ 12.723,67 millones).
Limitaciones al alcance	Deuda Pública El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis, todo ello apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70 que enuncia: <i>"Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad."</i>



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Observaciones principales	Normativa 1) La normativa contable emitida por la Dirección General de Contaduría General continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de pasivos. La Disposición N° 111/DGCG del 23 de junio de 2016, aprueba "Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Ésta continúa con los lineamientos generales establecidos por la norma que derogó¹ (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos), sin incluir nueva normativa o lineamientos específicos que acompañen el marco conceptual de la Disposición. Deuda Pública 2) Persiste el incumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF². La deuda pública que se expone en el "Estado de la Deuda" Tomo 3 de la CI 2017 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema "SIGAF", en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad fueron suministrados por la DGCPUB. Estas circunstancias tal como se expresó en el apartado de "Limitaciones al Alcance" obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad. Deuda con proveedores y contratistas 3) Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco, al 31-12-17, para hacer frente al gasto devengado y no pagado. El artículo 69 de la Ley N° 70 prevé que los gastos devengados y no pagados a la fecha de cierre, se cancelen el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. Al 31-12-17
---------------------------	--

¹ Disposición A 31/DGCG/03.

² La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera ha incorporado el proyecto para el Sistema de Administración de la Deuda Pública en el Plan Anual de Actividades. Se verificará en futuras auditorías.



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

las disponibilidades al cierre, expuestas en el Estado de Flujo de Fondos de la Administración Pública Consolidada, alcanzan los \$2.995,44 (página 66 Tomo 2 CI 2017) millones, mientras que el gasto devengado no pagado, expuesto en el Tomo 3 "Estado de Deuda" suma \$22.702,78 millones (página 25 Tomo 3 CI 2017); en síntesis, el saldo de disponibilidades cubre un 13,19 % del endeudamiento flotante.

4) No se especifica en la ley de presupuesto cuales son las fuentes de financiamiento para hacer frente al endeudamiento flotante.

La etapa de formulación no prevé dentro de las fuentes de financiamiento al endeudamiento flotante, ni se explicita que porción de los recursos percibidos durante el ejercicio en curso serán afectados a la cancelación del endeudamiento flotante devengado en el año anterior.

5) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data³.

Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios 2004 a 2016 por \$1.734,95 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI 2017 que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo.

Títulos Públicos

6) Falta información en los "Comentarios al Estado de la Deuda" punto II Deuda Pública Art. 85 inc. a) de la Ley 70 - a) Títulos Públicos a-2) Programa de Financiamiento Mercado Local referida a la normativa dispositiva que rige en las operatorias de emisión de los títulos públicos de las Clases 21 y 22, Reapertura Clase 22 y Clase 23 (páginas 13 y 14 Tomo 3 CI 2017).

En la descripción de estos títulos públicos emitidos en el ejercicio 2017 no se mencionan las normas dispositivas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dicha información es necesaria para verificar las pautas de emisión.

7) Debilidades en la información de los Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa de Financiamiento en el Mercado Local, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos (páginas 100 a 169 Tomo 3 CI 2017).

En la descripción de las condiciones de emisión de los Bonos Tango Series 11 y 12 (páginas 100 a 107) sólo se mencionan las leyes que autorizaron estos empréstitos públicos, no se mencionan las normas dispositivas que

³ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que a los fines de resolver esta situación referido al proceso de prescripción de deudas emitió las Disposiciones N° 112/DGCG/19 y 37/DGCG/20. Se verificará en futuras auditorías.



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

materializan esas emisiones. Con relación a las operatorias del Programa de Financiamiento en el Mercado Local Clases 3 a 23 (páginas 111 a 169) no se mencionan las leyes que las autorizaron ni las normas dispositivas que las implementaron. Tampoco en ambos títulos públicos se determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia.

Letras del Tesoro

8) La información expuesta en el Tomo 3 CI 2017 sobre la emisión de Letras de Tesorería es insuficiente para verificar el cumplimiento del artículo 107 de la Ley N° 70⁴.

El artículo manifiesta que *"La Tesorería General puede emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General"*. Se verificó que no figuran las normas de emisión ni las fechas en que se realizaron, siendo esta información necesaria para corroborar el cumplimiento de las pautas de emisión.

9) Ausencia de exposición en el Tomo 3 CI 2017, respecto de las letras emitidas durante el ejercicio y con vencimiento en ese mismo año⁵.

En el ejercicio 2017 se emitieron dos Series totalizando \$ 5.302,29 millones, de las cuales se rescataron en el año \$ 1.500.- millones. Si bien dicha emisión se encuentra encuadrada en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley N° 5.724 de Presupuesto General ejercicio 2017 (y sus modificaciones) y por lo tanto no es considerada deuda pública de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley N° 70, tampoco las Letras mencionadas forman parte de las fuentes financieras del ejercicio. Su exposición, dada su significatividad económica, beneficiaría la transparencia de la gestión financiera ya que brindaría información sobre el endeudamiento a corto plazo y su costo.

⁴ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2019 se incluyó el marco normativo de cada una de las emisiones que tuvieron lugar durante el ejercicio 2019. Se verificará en futuras auditorías.

⁵ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que *"a partir de la Cuenta de Inversión 2019 dicha información fue remitida por la Dirección General de Crédito Público a la Dirección General de Contaduría General para su incorporación en la citada Cuenta"*. Se verificará en futuras auditorías.



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

10) Omisión de información actualizada en la CI 2017 acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de estos Reclamos⁶⁷.

Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.

Deuda por juicios y contingencias

11) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3 CI 2017⁸.

La CI 2017 y en particular el Tomo 3 no contienen información sobre los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 "Fondos para Pagos Judiciales". En especial no están informadas las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al 31-12-17, que representan un pasivo cierto y determinado así como la previsión para juicios constituida. Dicha información es brindada a la DGCG por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que representa a la Ciudad ejerciendo el patrocinio letrado en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

Depósitos en Garantía

12) Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 Información adicional CI 2017, página 5; no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 "Estado de la deuda" ni mencionan cuáles son sus fuentes de elaboración⁹.

Control Interno

13) Las series de los Títulos Públicos BONOS TANGO expuestos en los cuadros I a V que detallan el Stock de Deuda en el Tomo 3 CI 2017 están denominados erróneamente¹⁰.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

	Se verificó que en vez de tener numeración decimal tal las normas de emisión poseen numeración romana. 14)El cuadro denominado II Stock Deuda - Clasificación en deuda directa e indirecta (página 37 Tomo 3 CI 2017) tiene su numeración duplicada¹¹. Corresponde que sea identificado con el número romano III siguiendo el orden creciente en la numeración de los cuadros. 15)Se exponen cuatro cuadros sin numeración en el Stock de Deuda Pública (páginas 53, 55, 61 y 62 Tomo 3 CI 2017)¹². Estos cuadros contienen: a) las proyecciones de deuda según su vencimiento, b) stock de deuda pública expresado en porcentaje según tasa fija - tasa variable, c) pago de amortizaciones 2018-2023 y d) intereses y comisiones 2018-2023 y debieran tener asignados numeración romana a fin de seguir el criterio de exposición.
Dictamen	Sobre la base de la labor desarrollada y excepto por los errores de valuación y/o exposición manifestados en el Capítulo "Observaciones"; en nuestra opinión, el Estado de la Deuda - Tomo 3 (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 "Servicios de la Deuda Pública" Programa N° 16 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 17 "Amortización de la Deuda Pública"), expuestas en la CI 2017, presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.
Palabras claves	Ley N° 70 – DGCPUB – SIGAF - Crédito Público - Deuda Pública - Deuda Flotante.

⁶ Esta Observación es recurrente.

⁷ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que se efectuó en la Cuenta de Inversión 2019 una actualización del dictado de normas y de la situación de los reclamos. Se verificará en futuras auditorías.

⁸ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que se implementaron nuevos procedimientos respecto a la forma de pago y regularización de las sentencias judiciales en el ejercicio 2021. Se verificará en futuras auditorías.

⁹ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que con respecto a la identificación de la fuente de elaboración ésta se incluyó a partir del ejercicio 2019. Respecto de la registración durante el ejercicio 2021 se modificaron los procedimientos. Se verificará en futuras auditorías.

¹⁰ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2019 se regularizó lo observado. Se verificará en futuras auditorías.

¹¹ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2019 se regularizó lo observado. Se verificará en futuras auditorías.

¹² La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2021 se numeraran los cuadros observados. Se verificará en futuras auditorías.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"DEUDA 2017"
PROYECTO N° 6.18.02**

Destinatario

Señor
Vicepresidente 1º de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 70 artículos 131, 132 y 136, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires¹³ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas (ex Hacienda)¹⁴ con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuestos en la Cuenta de Inversión¹⁵ 2017 Tomo 3 DEUDA¹⁶, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCBA. Así también los Estados que refieren a: a) Deuda (situación patrimonial) y b) Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 "Servicio de la Deuda Pública") Programas N° 16 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 17 "Amortización de la Deuda Pública" informados en la CI 2017 (Ver Cuadros 1 y 2).

II) OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley N° 70 artículo 136 inciso e), sobre la

¹³ En adelante, AGCBA.

¹⁴ Denominación modificada por Ley N° 6.292 BO N° 5.757 del 09-12-19.

¹⁵ En adelante, CI.

¹⁶ En adelante, Tomo 3.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

III) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 y sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, cabe mencionar que en el contexto de la emergencia sanitaria decretado por el DNU 297/2020 y demás normas complementarias como consecuencia del COVID-19 y en observancia de las Resoluciones del Colegio de Auditores dictadas en el mismo sentido (Res. AGC N° 90/20 y resoluciones de prórrogas posteriores), las tareas se realizaron de forma remota a través de la utilización de los sistemas informáticos y plataformas virtuales disponibles a tal fin.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo I de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo II.

El trabajo de campo fue iniciado en el mes de septiembre de 2019 y finalizado en julio de 2020.

Se analizaron las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31-12-17 y los registros de la Ejecución Presupuestaria (Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública - Programas 16 y 17).

Cuadro1 - Stock de Deuda al 31-12-17
-En millones de pesos-

Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión
I) DEUDA NO PÚBLICA	
A) Con Proveedores y Contratistas	24.439,06
B) Previsional	32,83
Total I)	24.471,89
II) DEUDA PÚBLICA	



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

A) Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa Financiero Mercado Local	52.258,26
B) Letras del Tesoro	3.916,42
C) Organismos Internacionales de Crédito	6.335,58
D) Con Proveedores y Contratistas	0,00
E) Garantías y Avals	3.943,69
F) Otros	3.284,13
Total II)	69.738,08
Total Deuda	94.209,97

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2017 Tomo 3, páginas 31 a 35.

Cuadro 2 - Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto
-En millones de pesos-

Programa	Inciso	Presupuesto Original	Presupuesto Vigente	Devengado
16 Intereses de la Deuda	7	6.583,89	6.844,57	6.843,78
17 Amortización de la Deuda	7	10.944,62	11.084,98	10.776,76
Totales		17.528,51	17.929,55	17.620,54

Fuente: Elaboración propia, en base a información CI 2017 Tomo 4 OGEPU, páginas 1432 a 1433.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

Deuda Pública

El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera¹⁷ sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público¹⁸. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis, todo ello apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70 que enuncia: *"Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad"*. (Véase Observación N° 2).

V) ACLARACIONES PREVIAS

Presentación y contenido del Estado de la Deuda 2017

- 1) El Estado de la Deuda al 31-12-17, se presenta en la CI 2017 en cumplimiento de la Ley N° 70 artículo 118 - parte pertinente que expresa:

"(...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...):

c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;".

- 2) Se mantiene el criterio de años anteriores consistente en clasificar la deuda en **"Pública"** y **"No pública"**, incluyendo en la primera los conceptos del artículo 85 de la antes mencionada Ley, cuyo enunciado es:

"El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en:

a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito.

b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.

c) La contratación de préstamos con instituciones financieras.

d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero

¹⁷ En adelante, SIGAF.

¹⁸ En adelante, DGCPUB.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente.

e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías.

f) La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107¹⁹ de esta Ley."

Y en la segunda clasificación – deuda "No Pública" - se incluyen a los: Proveedores, Contratistas y Otros Conceptos²⁰.

3) Según la presentación de la CI 2017²¹, el Estado de la Deuda fue preparado a partir de diversas fuentes, a saber:

a) La Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema SIGAF²².

b) La composición de la Deuda Pública fue suministrada por la DGCPUB²³.

Aspectos vinculados con la normativa del Endeudamiento

4) La Resolución N° 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente.

5) Respecto del criterio contable de valuación y exposición de las deudas, en las Notas aclaratorias a la CI 2017²⁴ se menciona en el punto 7 "Criterios generales de medición" a la Disposición N° 111/DGCG/16 que aprobó las "Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"²⁵, la cual dispone el criterio general de medición contable al cierre de ejercicio. Dicha norma establece que el criterio particular de valuación utilizado en las deudas en moneda extranjera es la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio²⁶. Al respecto al 31 de diciembre de 2017, los valores usados para la cotización de las divisas son²⁷: un dólar estadounidense a \$18,6490 y un euro a \$22,4497.

¹⁹ El artículo 107 de la Ley N° 70 refiere a la emisión de Letras del Tesoro.

²⁰ Tomo 3, Comentarios al Estado de la Deuda, páginas 6 a 8.

²¹ Tomo 1, páginas 7 a 8.

²² Tomo 3, página 6.

²³ Tomo 1, páginas 7 y 8.

²⁴ Tomo 1, página 14.

²⁵ BO N° 4.925 19-07-16.

²⁶ Anexo Disposición N° 111/DGCG/16, página 13 y Tomo 3, página 5.

²⁷ Resolución General AFIP 4229/2018.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- 6) De manera accesorio, para los criterios de valuación y exposición, esta Auditoría se ha basado para el análisis del Estado de la Deuda 2017, en las siguientes normas:
- a) Resolución Nº 25/PEN/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación Anexo III Punto 3.2 Normas de valuación y exposición, de aplicación para todo el Sector Público Nacional.
 - b) Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Nº 8 y 9 (y sus modificatorias) Normas Generales y Particulares de Valuación y Exposición.

Procedimientos referidos al cierre del ejercicio

- 7) La Dirección General de Contaduría General²⁸ dictó la Disposición Nº 206/DGCG/17²⁹ como Norma de Cierre de cuentas para el Ejercicio 2017 y es a la que se debieron ajustar las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En relación al presente proyecto de auditoría es materia de interés lo que dispone en su Título III "En materia de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", artículo 9 que expresa: *"... los certificados de conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo comprobante que registre devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución Nº 2.316-SHyF/00 con cargo al presupuesto del ejercicio de cierre."*

Así también es de interés al presente proyecto de auditoría, lo que esta Norma de Cierre dispone en los siguientes artículos:

- a) Artículo 34, le solicita a la Dirección General de Crédito Público que confeccione y remita a esa Dirección General *"...toda la información necesaria para la correcta exposición de la Deuda Pública."*
 - b) Artículos 35 y 36, requiere que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe remitir información a esa Dirección General respecto a los juicios donde el GCBA es parte, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 "Fondos para Pagos Judiciales".
- 8) La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció por medio de la Resolución Nº 162/SGCBA/17 artículo 5 los "Procedimientos

²⁸ En adelante DGCG.

²⁹ En adelante, Norma de Cierre.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

de Auditoría de Cierre de Ejercicio" a llevarse a cabo en el ámbito de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del GCBA. En relación al presente proyecto de auditoría es materia de interés lo que dispone en su ANEXO I Corte de documentación y otros procedimientos punto 2.4.2.7. Contratos Vigentes (Formulario XIII) que expresa: *"El objetivo de este procedimiento consiste en tomar razón de los compromisos asumidos a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier otra circunstancia relevante en términos de gestión, respecto de las personas físicas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos; y personas físicas y/o jurídicas con contratos de locación de servicios, obra u otros; así como de las órdenes de compra pendientes de cumplimiento al cierre del ejercicio.*

Para ello, se deberá verificar y tener en cuenta las contrataciones tramitadas mediante el Módulo Locación de Obras y Servicios (LOyS) del SADE."

Estado de la Deuda

Composición

9) Como en años anteriores, el endeudamiento se presenta en la CI 2017 en el Tomo 3 denominado DEUDA que consta de 202 páginas y por medio de diferentes cuadros se detalla la composición del mismo:

a) Seis cuadros con numeración romana correlativa³⁰ que exponen las siguientes clasificaciones:

I. Evolución de la deuda (stock inicial corregido + actualizaciones – cancelaciones = stock final) clasificada por conceptos y moneda de origen.

II. Tipo de deuda: a) Deuda No Pública (Proveedores, Contratistas y Previsional) y b) Deuda Pública (Títulos públicos, Letras del Tesoro, Organismos internacionales de crédito y otros Estados, Proveedores y Contratistas - Equipamiento hospitalario Ley N° 2.780, Garantías, Avals y otros), todo según su moneda de origen y convertido a pesos.

La deuda se discrimina en vencida o a vencer al cierre del ejercicio en todos los casos excepto Proveedores y Contratistas.

III. Según el carácter asumido por la Administración de la Ciudad, como deudor principal o avalista (deuda directa y contingente o sea indirecta) artículo 86 (parte pertinente) de la Ley N° 70: *"(...) La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal. La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada,*

³⁰ Tomo 3, páginas 25 a 51, 57 a 59.



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía."

IV. Según la ley aplicable y jurisdicción (deuda interna y externa) artículo 86 (parte pertinente) de la Ley N° 70: "(...) *La Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio.*"

V. Según la fecha de vencimientos: Corriente y no corriente (con vencimientos hasta el 31-12-17 y con posterioridad, respectivamente).

VI. Por Acreedor o Prestamista.

- b) Cuatro cuadros sin numeración³¹, que contienen las proyecciones de deuda según su vencimiento, stock de deuda pública expresado en porcentaje según tasa fija - tasa variable, pago de amortizaciones y de comisiones e intereses de la deuda pública.

Deuda no Pública

Deuda con proveedores y contratistas

- 10) La evolución del endeudamiento con proveedores y contratistas informada por medio del Cuadro I "Variaciones de la deuda" es la siguiente:

Cuadro 3 - Deuda con Proveedores y Contratistas

-En millones de pesos-

Proveedores y Contratistas	SalDOS al 31-12-16	Aumentos	Pagos	SalDOS al 31-12-17
DEUDA NO PÚBLICA				
Flotante del Ejercicio 2017		22.702,78		22.702,78
Flotante del Ejercicio 2016	21.043,09		(20.192,15)	850,94
Deuda de Ejercicios Anteriores	938,43		(54,42)	884,01
Pagarés pendientes de cancelación	1,33			1,33
Total Deuda no Pública	21.982,85	22.702,78	(20.246,57)	24.439,06
PREVISIONAL				
SI.MU.P.A.	31,80			31,80

³¹ Tomo 3, páginas 53 y 55 y 61 a 62.



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Proveedores y Contratistas	Saldos al 31-12-16	Aumentos	Pagos	Saldos al 31-12-17
Sentencias judiciales	1,03			1,03
Total Deuda Previsional	32,83			32,83
Total Deuda con Proveedores y Contratistas al 31-12-17				24.471,89

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2017 Tomo 3 Cuadro I "Variaciones de la deuda" página 25.

- 11) Al respecto cabe mencionar que la deuda con proveedores y contratistas se denomina deuda flotante, cuya composición es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en el ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo. En otros términos, es la porción impaga al 31-12-17 de los gastos devengados durante dicho ejercicio.
- 12) La deuda flotante 2017 se expone en cuatro cuadros sin numerar y expresados en pesos³²:
- a) Por Jurisdicción y Unidad Ejecutora (páginas 67 a 81).
 - b) Por Objeto del Gasto (Inciso y Partida principal) (páginas 83 a 85).
 - c) Liquidada (se entiende como liquidada, la incluida en Orden de Pago) y no liquidada (página 87).
 - d) Por conceptos: a) Proveedores y Contratistas y b) Otros Conceptos. El rubro mencionado en segundo término está segregado en: Gastos en Personal, Entidades financieras, PNUD, Cooperadoras y otras Asociaciones, Fundaciones varias y otros subsidios, Varios conceptos (*sic*), Previsional, Entes estatales y Otros, Docentes transferidos gestión privada, Ejecución sin gestión- formularios C57 y C58³³ y Ejercicio 2004 y anteriores- Disp. A 178/DGCG/2006 (página 89).
- 13) Adicionalmente, son expuestos en cuadros específicos las siguientes deudas con proveedores y contratistas de ejercicios anteriores a la presente CI 2017:
- a) El stock de la deuda flotante de ejercicios anteriores comprende ejercicios anteriores al 2004 y hasta el 2016³⁴.

³² Tomo 3, páginas 63 a 95.

³³ Se refiere a los Organismos Descentralizados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Poderes Legislativo y Judicial, que no gestionan a través del SIGAF y cuentan con tesorería propia, quienes regularizan su ejecución mediante los comprobantes C57, el cual registra los distintos momentos del gasto, en vez de hacerlo con el C55 que registraba todas las etapas del gasto en forma simultánea incluso el pagado.

³⁴ Tomo 3, página 91.



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

A continuación, el detalle de la evolución del stock de la deuda flotante en el cual se visualiza cómo avanza la cancelación de estos pasivos:

Cuadro 4 - Evolución Stock de la Deuda Flotante de ejercicios anteriores
-En millones de pesos-

Deuda Flotante	Stock al 31-12-15	Stock al 31-12-16	Stock al 31-12-17
Del Ejercicio 2016	-,-	-,-	850,93
Del Ejercicio 2015	-,-	207,27	161,16
Del Ejercicio 2014	312,83	230,85	223,68
Del Ejercicio 2013	156,38	153,45	152,78
Del Ejercicio 2012	104,10	103,70	103,39
Del Ejercicio 2011	65,22	64,99	64,97
Del Ejercicio 2010	28,75	28,55	28,49
Del Ejercicio 2009	20,33	20,28	20,25
Del Ejercicio 2008	68,31	68,21	68,21
Del Ejercicio 2007	25,47	25,47	25,47
Del Ejercicio 2006	10,83	10,83	10,83
Del Ejercicio 2005	7,65	7,65	7,65
Del Ejercicio 2004 y anteriores (Disposición A 178/2006)	17,14	17,14	17,14
Total Stock de Deuda Flotante de ejercicios anteriores	817,01	938,43	1.734,95

Fuente: Elaboración propia, en base a información de las CI 2015, 2016 y 2017 Tomo 3 respectivamente.

- b) Detalle de los Pagarés Pendientes de Cancelación. Según los "Comentarios al estado de la deuda³⁵", en este ítem se detallan los documentos consolidados vencidos sin Fondos a Disposición de Acreedores en la Cuenta 25823-2 "Pago de Documentos Decreto 225". Esta deuda se informa sin variación desde la CI 2007.

Cuadro 5 - Pagarés pendientes de cancelación – Decreto 225/96
-En pesos-

Actuación	Empresa	Importe
Resolución 1873/2007	Fada Pharma S.A.	15.376,96

³⁵ Tomo 3, página 6.



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución 2620/2007	Gavial S.A.	1.315.831,73
Total de Pagarés pendientes de cancelación		1.331.208,69

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2017 Tomo 3 página 93.

- 14) La muestra de proveedores y contratistas por la Deuda Flotante 2017 se determinó utilizando la fórmula estadística para universos finitos, con un nivel de confianza del 90%, un nivel de error del 10% y una varianza de la población – p y q – definidas en 0,5% para cada uno. Del total de 174.903 beneficiarios informados por la DGCG, se consideró al universo de 36.930 beneficiarios que contenían devengamientos en el ejercicio 2017 - incluyendo el registro por los C57 y C58 -, el resultado de la muestra fue de 68 casos.

Cuadro 6 - Muestra Deuda Flotante 2017
-En millones de pesos-

Beneficiarios	Cantidad	Saldo al 31-12-17
Con devengamientos y saldos al 31-12-17	36.930	22.702,78
Selección de la Muestra	68	11.701,62
Alcance de la muestra	68	51,54%

Fuente: Elaboración propia, en base a información de DGCG.

- 15) Respecto a la deuda flotante; la Ley Nº 70 en su artículo 59 determina que las Jurisdicciones y Entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria; por ende, ellas registran en el SIGAF la etapa del devengamiento de los gastos. El artículo 31 del Decreto Reglamentario Nº 1000/99 de la antes mencionada ley, expresa lo siguiente: *"El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados..."*. Para proceder al cierre de cuentas la Ley Nº 70 en su artículo 69 establece que *"...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio..."*.
- 16) El artículo 38 de la Ley Nº 70 declara que se considera recursos del ejercicio a "los efectivamente ingresados o acreditados en la cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquél", es decir que los ingresos

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

posteriores al cierre originado por obligaciones de cobro vencidas, no son computados al ejercicio que originó el derecho, sino al cual lo percibió³⁶.

El saldo en disponibilidades al cierre del ejercicio según el Estado de Flujo de Fondos³⁷, asciende a \$2.995,44 millones, mientras que para el ejercicio auditado la deuda flotante alcanzó los \$22.702,78 millones. Por ende, la diferencia resultante entre las disponibilidades al cierre del ejercicio y la deuda flotante totaliza \$19.707,34 millones, arrojando que el saldo de disponibilidades sólo alcanza a cubrir el 13,19 % de la deuda flotante 2017 que será cancelada con recursos percibidos durante el ejercicio 2018.

Deuda previsional

17) Completando la Deuda no Pública — la deuda previsional según los “Comentarios al estado de la deuda ³⁸” — es la que se mantiene en concepto del SI.MU.P.A³⁹ (pagos por cronograma) y en efectivo fuera del cronograma, como así también la deuda por las sentencias judiciales Bonos 1ª y 2º serie y por pago en efectivo. En la CI⁴⁰ se explica la evolución para el ejercicio 2017 de este concepto, que no presenta variación respecto al ejercicio anterior, cuyo detalle se resume a continuación:

Cuadro 7 - Deuda Previsional

-En millones de pesos-

Concepto	Saldos al 31-12-16	Aumentos	Pagos	Saldos al 31-12-17
SIMUPA	31,802	-.-	-.-	31,802
Sentencias Judiciales Bonos 1º y 2º Serie y para pagos en efectivo	1,0299	-.-	-.-	1,0299
Total Deuda Previsional	32,832	-.-	-.-	32,832

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2017 Tomo 3 página 95.

³⁶ Ley 70, artículo 68: “Las cuentas del Presupuesto General se cierran el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se origine la obligación de pago o liquidación de los mismos.”

³⁷ Tomo 2, páginas 66.

³⁸ Tomo 3, página 6.

³⁹ Sistema Municipal de Profesión Administrativa.

⁴⁰ Tomo 3, página 95.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Títulos públicos

Bonos Tango

18) Serie 10

Con fecha 29 de febrero de 2012 mediante la Resolución N° 275-MHGC/12 se emite la Serie 10, en el marco de la Ley N° 3.894 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.037, por un monto de u\$s 415 millones.

El 1º de junio de 2016 esta serie fue reestructurada mediante una operación de recompra por un monto de u\$s 239,7 millones en el marco de las Leyes N° 5.014 y N° 5.492 y la Resolución N° 1.545-MHGC/16, monto que fue cancelado a su vencimiento en marzo de 2017.

19) Serie 11

De acuerdo la autorización conferida por la Ley N° 5.014, modificada por Ley N° 5.236 se efectuó con fecha 19 de febrero de 2015 la emisión de la Serie 11 en el marco del Programa de Asistencia Financiera de la Ciudad de Buenos Aires por un monto de u\$s 500.- millones al 8,95%, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos los días 19-02-19, 19-02-20 y 19-02-21. Esta emisión tuvo como destino la cancelación de vencimientos de deuda (administración de pasivos).

Durante el ejercicio 2017, en febrero y agosto, se pagaron el cuarto y quinto servicio de intereses, los que fueron cancelados en tiempo y forma.

El saldo al 31-12-17 es de u\$s 500.- millones.

20) Serie 12

En el marco de las Leyes N° 5.014 y N° 5.492 y la Resolución N° 1.545-MHGC/16 el 1º de junio de 2016 se emitió la Serie 12 de títulos de deuda pública por la suma de u\$s 890.- millones, al precio de emisión de 0,99138. La tasa de interés es del 7.5% anual, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos los días 01-06-25, 01-06-26 y 01-06-27. Esta emisión tuvo como destino la recompra de los títulos de la Serie 10 por un importe de u\$s 239,7 millones y por el saldo la cancelación de vencimientos de deuda.

En junio y diciembre de 2017 se pagaron el segundo y tercer servicio de intereses, los que fueron cancelados en tiempo y forma.

El saldo al 31-12-17 es de u\$s 890.- millones.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Programa de Financiamiento en el Mercado Local

21) CLASE 3

La Ley N° 4.472 en su artículo 57, siguientes y concordantes autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por hasta u\$s 300.- millones, no pudiendo superarse los u\$s 100.- millones anuales. En ese marco, el 15 de marzo de 2013 por Resolución N° 222-MHGC/2013 se emite la Clase 3 por u\$s 100.- millones, conformando el primer tramo de los u\$s 300 millones antes mencionados.

El destino definido en el artículo 60 será el financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la CABA. El artículo 63, dispone la creación del Fideicomiso SBASE, el cual tendrá por objeto exclusivo solventar los gastos corrientes de mantenimiento y explotación y las obras de desarrollo, mejora y expansión del SUBTE.

En marzo y septiembre 2017 se cancelaron la segunda y tercera cuota de amortización por u\$s 25.- millones quedando un saldo u\$s 25 millones.

Con fecha 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por u\$s 17,0665 millones valor residual (equivalentes a u\$s 68,2660 millones valor nominal) quedando por lo tanto un saldo al 31-12-17 de u\$s 7,9335 millones.

22) CLASE 4

El 15 de noviembre de 2012 se sanciona la Ley N° 4.382 que declara de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición del material rodante de la Línea H, con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio. El artículo 2 autoriza a contraer el empréstito financiero con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES Brasil), por un monto total de hasta doscientos dieciséis millones de dólares (u\$s 216 millones). El artículo 5 establece como plazo máximo de autorización requerida, por parte del Banco Central de la República Argentina, para instrumentar el préstamo financiero, el día 31-03-13, en caso contrario el mismo artículo autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con otras entidades.

El 15 de mayo de 2013 se emite en ese marco y mediante la Resolución N° 412-MHGC/2013 la Clase 4 por u\$s 216.- millones.

23) Reapertura de la CLASE 4

La Ley N° 4.885 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público, cuyo artículo 4 define como destino del producido por el mismo *"la realización*

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

de obras de infraestructura global en el denominado 'Nodo Obelisco' y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires", representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por hasta u\$s 140.- millones. El 24 de septiembre de 2014 se efectúa una nueva emisión por u\$s 111,09 millones mediante la apertura de la Clase 4, la que pasa a tener un monto total de emisión de u\$s 327,09 millones.

Durante el año 2017 tuvieron lugar los vencimientos de las cuotas de amortización segunda y tercera por u\$s 54,5262 millones cada una, restando un saldo de u\$s 163,5133 millones.

Con fecha 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por u\$s 118,7237 millones valor residual (equivalentes a u\$s 237,4950 millones valor nominal) quedando por lo tanto un saldo al 31-12-17 de u\$s 44,7895 millones.

24) CLASE 5

Con fecha 20 de diciembre de 2013 se emite la Clase 5 de acuerdo a lo autorizado por la Ley N° 4.810 y la Resolución N° 1.620-MHGC/2013, por un monto de u\$s 113,23 millones. El artículo 4 de la ley define el destino del mismo, a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los Centros de Transferencia de residuos ubicados en la CABA.

En junio de 2017 se canceló la primera cuota de amortización por u\$s 18,8753 millones quedando un saldo de u\$s 94,3537 millones.

Con fecha 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por u\$s 69,7480 millones valor residual (equivalentes a u\$s 83,7010 millones valor nominal) quedando un saldo de u\$s 24,6057 millones pagaderos en 4 cuotas de u\$s 4,9223 millones cada una y una de u\$s 4,9164 millones.

Con posterioridad al canje, en diciembre de 2017, se canceló la segunda cuota de amortización quedando por lo tanto un saldo al 31-12-17 de u\$s 19,6834 millones.

25) CLASE 6

Esta Clase se emite el 28 de enero de 2014 por u\$s 146,77 millones completándose con esta emisión el monto de u\$s 260 millones autorizado por la Ley N° 4.810. Complementa a esta emisión el dictado de la Resolución N° 113-MHGC/2014.

Durante el ejercicio 2017 se pagó la primera amortización de u\$s 24,4667 millones, siendo el saldo al 31-12-17 de u\$s 122,3043 millones.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

26) CLASE 14

En el marco de la autorización conferida por la Ley N° 4.472 se efectuó con fecha 20 de enero de 2015 mediante la Resolución N° 58-MHGC/2015 la emisión de las Clases 12, 13 y 14 por un monto de u\$s 36,94.- millones, \$ 442.- millones y \$ 100.- millones, respectivamente. Esta emisión constituye el tercer tramo de los u\$s 300.- millones autorizados por la mencionada ley.

La Clase 12 fue cancelada el 20-10-16 y la Clase 13 el 20-07-16. Con relación a la Clase 14, cuya cancelación final es el 20-01-18, fue parcialmente recomprada el 24 de noviembre de 2017 en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23). El monto de recompra fue de \$ 86.- millones valor residual (equivalentes a \$ 86.- millones valor nominal) quedando un saldo al 31-12-17 de \$ 14.- millones.

27) CLASE 15

El 24 de junio de 2015 y en el marco de la autorización conferida por Ley N° 4.885 y Resolución N° 781-MHGC/2015 se efectuó la emisión de la Clase 15 por un monto de \$ 261,91 millones.

El 24-06-17 se canceló la tercera cuota de amortización por \$ 52,38 millones restando un saldo de \$ 104,7626 millones.

Con fecha 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por \$ 61,2346 millones valor residual (equivalentes a \$ 153,0865 millones valor nominal) quedando un saldo de \$ 43,5280 millones pagaderos en 2 cuotas de \$ 21,7640 millones cada una.

Con posterioridad al canje, en diciembre de 2017, se canceló la cuarta cuota de amortización quedando por lo tanto un saldo al 31-12-17 de \$ 21,7640 millones.

28) CLASE 16

En el marco de la autorización conferida por Ley N° 5.496 y Resolución N° 120- MHGC/2016 se efectuó el 02-02-16 la emisión de la Clase 16 por un monto de pesos \$ 948.-millones.

Con fecha 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por \$ 693,6750 millones valor residual (equivalentes a \$ 693,6750 millones valor nominal) quedando un saldo de \$ 254,3250 millones pagaderos en 4 cuotas de \$ 63,5812 millones cada una.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

29) CLASES 17 y 18

La Ley N° 5.491 en su artículo 1 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público por hasta u\$s 460.- millones. En ese marco legal y por Resolución N° 1.424-MHGC/2016 se emiten las Clases 17 y 18, ambas en pesos, la primera por \$ 363,59 millones y la segunda por \$ 1.705,50 millones, totalizando un monto de emisión equivalente a u\$s 143,6868 millones, quedando un monto pendiente de emisión de u\$s 316,3132.

En noviembre de 2017 se produjo el vencimiento de la única cuota de amortización de la Clase 17 no existiendo deuda al 31-12-17.

Con relación a la Clase 18, el 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por \$ 926 millones valor residual (equivalentes a \$ 926.- millones valor nominal) quedando al 31-12-17 un saldo de \$ 779,50 millones pagaderos en 4 cuotas de \$ 194,8750 millones cada una.

30) CLASES 19 y 20 - Emitidas durante el ejercicio auditado

A partir del monto remanente luego de la emisión de las Clases 17 y 18, por Resolución N° 240-MHGC/2017 se emitieron las Clases 19 y 20, por un valor nominal total de \$ 1.378,0660 millones y \$ 3.707,8050 millones, respectivamente, equivalente en forma conjunta a la suma de u\$s 315,8926 millones.

Con relación a la Clase 19, el 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por \$ 1.221,5610 millones valor residual (equivalentes a \$ 1.221,5610 millones valor nominal) quedando al 31-12-17 un saldo de \$ 156,505 millones pagaderos en una única cuota en 2018.

La Clase 20 no fue incluida en la operación de recompra de títulos, siendo su saldo al 31-12-17 de \$ 3.707,8050 millones.

31) CLASES 21 y 22 - Emitidas durante el ejercicio auditado

El 29 de marzo de 2017 se emitió la Clase 22 por un monto total de u\$s 530.- millones, en el marco de las Leyes N° 5.541 (u\$s 110.- millones), N° 5.725 (u\$s 285.- millones) y N° 5.727 (u\$s 135.- millones).

Con fecha 23 de marzo de 2017 se efectuó la licitación de dichas clases recibándose ofertas por ambas, considerándose conveniente adjudicar el monto máximo autorizado de \$ 8,374 millones, equivalentes a u\$s 530.- millones a la Clase 22 dado que su plazo de 84 meses se adecuaba mejor al perfil de deuda de la Ciudad, coadyuvando además que, el diferencial en

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

el rendimiento exigido por el plazo mayor era marginal, razones que llevaron a declarar desierta la subasta de la Clase 21.

32) Reapertura de la CLASE 22 - Emitida durante el ejercicio auditado

Como se mencionara precedentemente, en el marco de las Leyes Nº 5.541, Nº 5.725 y Nº 5.727 se emitieron u\$s 530.- millones (Clase 22) de un monto autorizado en conjunto por las tres leyes de u\$s 765.- millones.

Del saldo resultante de u\$s 235.- millones, u\$s 124,4 millones fueron aplicados a un préstamo celebrado entre Autopistas Urbanas Sociedad del Estado (AUSA) y la Corporación Interamericana de Inversiones (IIC), y u\$s 50.- millones al convenio de préstamo suscripto por la Ciudad con la Corporación Financiera Internacional (IFC), quedando, por lo tanto, un saldo final a emitir de u\$s 60,5996 millones.

De dicho saldo, y mediante la reapertura de la Clase 22, el 27 de octubre de 2017 se emitieron títulos adicionales por u\$s 59,9893 millones, equivalentes a \$ 1.055,8120 millones, siendo el saldo al 31-12-17 de la Clase 22 (incluyendo los títulos adicionales) de \$ 9.429,8120 millones.

33) CLASE 23 - Emitida durante el ejercicio auditado

La Ley Nº 5.876 autorizó a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley Nº 70 y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de hasta u\$s 1.500.- millones.

La mencionada ley establece que en caso de emitirse títulos, estos podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por títulos de deuda emitidos en la Serie 11 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y/o en efectivo en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas en el mercado local y/o en el mercado internacional de capitales, que podrán incluir la adquisición o recompra de los Títulos Seleccionados.

Entre el 13 y el 15-11-17 se efectuó la oferta de compra de los Títulos Seleccionados habiendo sido aceptadas ofertas por un monto de \$ 6.616,2215 millones, abonándose una prima por recompra de los títulos de \$ 36,5183 millones más los intereses devengados hasta el 23-11-17 de \$ 60,7237 millones.

El 22-11-17 se emitió la Clase 23 de títulos de deuda pública por la suma \$ 7.063,9081 millones, siendo éste su saldo al 31-12-17.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Se señala que los saldos informados en la descripción de cada Clase no incluyen intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio.

Al 31-12-17 los saldos nominales de deuda en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, son los siguientes:

Cuadro 8 - Stock de deuda Programa Financiamiento Mercado Local
- En millones -

Clases	Moneda	
	\$	u\$s
Clase 3		7,93
Clase 4		44,79
Clase 5		19,68
Clase 6		122,30
Clase 14	14,00	
Clase 15	21,76	
Clase 16	254,33	
Clase 18	779,50	
Clase 19	156,51	
Clase 20	3.707,81	
Clase 22	9.429,81	
Clase 23	7.063,91	
Totales	21.427,63	194,70

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2017 Tomo 3 página 25.

Letras del Tesoro

34) De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70 la Ciudad puede emitir letras de tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta un monto de capital máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley aplicable. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública.

El artículo 12 de la Ley N° 5.724 Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ejercicio 2017 facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedieran el Ejercicio Financiero 2017 por un valor

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

nominal de hasta \$ 6500 millones en los términos del inciso b) del artículo 85 de la Ley N° 70, debiendo considerarse dicho monto parte integrante del monto máximo autorizado por el referido artículo, esto es \$ 6500 millones.

Durante el ejercicio 2017 auditado se emitieron dos Series, totalizando \$ 5.302,29 millones.

En el ejercicio 2017 se cancelaron \$ 2.047,89 millones correspondientes a las letras emitidas en 2016 cuyos vencimientos se produjeron al año siguiente de su emisión.

Cabe mencionar que únicamente las Letras emitidas con vencimiento en el ejercicio 2018 que totalizan \$ 3.802,29 millones de capital, se encuentran expuestas en el Estado de la Deuda, cuyo stock se detalla a continuación

Cuadro 9 - Stock de Letras de Tesorería al 31-12-17
- En millones de pesos -

Serie	Fecha	Importe	Plazo	Fecha vencimiento
2	22-11-17	\$ 3.802,29	63	24-01-18
Total		\$ 3.802,29		

Fuente: Elaboración propia, en base a información BCBA.

Deuda con Organismos Internacionales de Crédito

35) Préstamos otorgados por parte del BIRF y BID a la Nación, y que mediante la suscripción de un acuerdo subsidiario entre esta última y la Ciudad de Buenos Aires, los recursos del financiamiento de acuerdo a la proporción correspondiente son transferidos a la Ciudad en iguales términos y condiciones a las establecidas en el Contrato de Préstamo. (Préstamos BID-619/OC-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BID-845/OC-AR Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educación-PRISE; BID-1059/OCAR-Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo; BIRF-3280 - AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF-3877-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF-3931-AR-Programa para el Desarrollo del Sector de Salud Provincial y BIRF-4117-AR-Programa de Protección contra Inundaciones).

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- 36) Préstamo otorgado por el BID en forma directa a la Ciudad. (Préstamo BID 1107/OC-AR - Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires).
- 37) Préstamos otorgados por el BIRF en forma directa a la Ciudad (Préstamo BIRF-7289-AR-Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires y BIRF-8628-AR-Programa Gestión Riesgo Hídrico Vega-Medrano).
- 38) Deuda con el Gobierno de España (I.C.O.): Por Ordenanzas N° 44.996 y 44.997 del 4 de julio de 1991 se aprobó la firma de los contratos suscriptos entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas Fomento de Comercio Exterior S.A. (FOCOEX) y Algoritmos, Procesos y Diseños S.A., ambas del Reino de España, para el equipamiento hospitalario para la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Centro de Salud y Áreas Programáticas; equipamiento educativo para la Secretaría de Educación y Cultura; y equipamiento informático para los hospitales municipales de la Ciudad. Dichos contratos fueron celebrados en el marco del Acuerdo Económico del Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Argentina y el Reino de España. El financiamiento de los contratos mencionados se formalizó a través de las cesiones efectuadas el 21 de agosto de 1992 por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la totalidad de los derechos y obligaciones asumidas por dicha Secretaría con relación a las tres convenciones financieras firmadas el 11 de junio de 1992 con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), por un total de u\$s 9.553.250.-, u\$s 2.212.807.- y u\$s 2.746.000.-, con destino a equipamiento médico, educativo e informático respectivamente.
- 39) Préstamo otorgado por el Export-Import Bank of China al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por u\$s 190 millones, en el marco de la Ley N° 4.709 que declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición de 105 coches para ser destinados a la Línea A perteneciente al Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE).
- 40) Préstamo otorgado por la International Finance Corporation (IFC) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por u\$s 50 millones cuyo contrato fue suscripto el 29-05-17, en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5.727 por la que se declaró de interés público y crítica a las obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Aires a llevarse a cabo en el marco de los Programas de Movilidad Sustentable, de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte.

En los Comentarios al Estado de la Deuda⁴¹ se informa que durante 2017 la atención de los servicios de la deuda proveniente de los préstamos otorgados por BID y BIRF se hizo mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que corresponde a la Ciudad por Coparticipación Federal de Impuestos. Los vencimientos de capital e interés del préstamo otorgado por el Gobierno de España, fueron cancelados durante ese año directamente por el Gobierno de la Ciudad. Misma metodología fue la utilizada en oportunidad de la atención de los servicios de la deuda del préstamo otorgado por el Eximbank y por la Corporación Financiera Internacional.

Préstamo ANSES COPA LEY 5603

41) La Ley N° 5.603 aprobó el "Acuerdo Nación-Provincias" celebrado el 18 de mayo de 2016 entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales, el que en su artículo 3 establece que la Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para el otorgamiento de préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

El monto del préstamo será el equivalente al 6% en 2016, y al 3% para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de ANSES, establecida en el Acuerdo Federal del 12-08-92, ratificado por la Ley N° 24.130, prorrogada por el artículo 76 de la Ley N° 26.078.

El 24-08-16 tuvo lugar el primer desembolso para la Ciudad por un monto de \$ 1.867.- millones que será cancelado a los 4 años.

En 2017, el 25 de enero se produjo el segundo desembolso por \$ 1.245,9085 millones, también con vencimiento a los 4 años.

Al 31-12-17 el saldo era de \$ 3.112,9085 millones más los intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio por \$ 171,2193 millones, el total del préstamo asciende a \$ 3.284,1278 millones.

⁴¹ Tomo 3, páginas 16 a 17.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Garantías, Avals y Fianzas

42) La Ley N° 4.767 en su artículo 2 aprobó el monto total de financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en conceptos de capital de u\$s 130 millones a fin de financiar obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA. Por su parte el artículo 3 autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo. Dicha garantía se encuentra incluida en el Stock de deuda⁴².

El 15 de noviembre de 2016 AUSA canceló la primera cuota de capital por lo tanto la garantía de repago suscripta por la Ciudad es de u\$s 128,1020 millones.

En febrero de 2017 las partes acuerdan refinanciar el préstamo existente y adicionar, en el marco de la Ley N° 5.727, un nuevo préstamo por un total de u\$s 124,4004 millones, suscribiéndose a tal efecto un Contrato de Préstamo Modificado y Reordenado con fecha 13 de febrero de 2017 y un Contrato de Garantía Modificado y Reordenado suscripto el 11 de abril de 2017.

Durante el ejercicio 2017 se efectuaron cuatro desembolsos por un total de u\$s 81,8916 millones, siendo al 31-12-17 el saldo del préstamo de u\$s 209,9936 millones, en tanto que la garantía de repago por la Ciudad a dicha fecha asciende a u\$s 211,4690 millones, cifra que incluye los intereses devengados no exigibles al cierre por u\$s 1,4754 millones.

Información adicional - Notas a la Cuenta de Inversión

Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

43) La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos, consecuente de obligaciones incurridas en el pasado y a la fecha del presente informe, no tienen principio de ejecución.

En el texto de presentación de la CI 2017⁴³, dentro del apartado III "Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión", y bajo el subapartado **"14-Contingencias no consideradas en el Stock de Deuda"**, se expone:

"14.2-Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Tal cual se expuso en años anteriores los

⁴² Ley N° 70 artículo 86 3er párrafo: "La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía".

⁴³ Tomo 1, páginas 16 y 17.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación entre las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como 'reclamos' y no como deuda o crédito."

- 44) En el Tomo 3 de la CI 2017 los reclamos mutuos se exponen en el capítulo⁴⁴ "Información Adicional, notas a la Cuenta de Inversión" bajo el título de "Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dividido en tres acápites: "Marco Normativo"; "Criterio de Exposición" y "Montos de Reclamos".
- 45) En el "Marco Normativo" se relata el proceso de negociación partiendo desde agosto del 96, mencionando las distintas normas dictadas en consecuencia:
- a) Leyes N° 24.133 ⁴⁵ de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las jurisdicciones precitadas verificada al 31-03-91 y N° 25.344 ⁴⁶ de Emergencia Económico-Financiera, por la que se amplía el plazo de verificación de la deuda;
 - b) Ley N° 25.917 ⁴⁷ de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, artículo 26: el PEN instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes de este Régimen Federal;
 - c) Ley N° 25.967 ⁴⁸ de Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 2005, artículo 17: faculta al PEN a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre Provincias, la CABA y el Estado Nacional, mediante propuesta de conciliaciones, transacciones, reconocimientos, etc. y procedimientos de cancelación de los saldos;
 - d) Decreto N° 1.382-PEN/2005: instrumenta el régimen de Saneamiento Definitivo en el marco de las leyes 25.917 y 25.967;
 - e) Por Ley N° 1.726 la CABA se adhiere a la Ley Nacional N° 25.917, pero será a través de la Ley N° 1.922 que se producirá la consolidación al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
 - f) Decreto N° 285/2006 del GCABA: establece el procedimiento administrativo tendiente a dicho saneamiento, crea el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto, la información recolectada y recopilada de las dependencias de la Ciudad

⁴⁴ Tomo 3, páginas 191 a 199.

⁴⁵ BORA 1-10-1992

⁴⁶ BORA 21-11-2000

⁴⁷ BORA 25-8-2004

⁴⁸ BORA 17-12-2004



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

sobre los débitos y créditos mantenidos con el Estado Nacional se puso en conocimiento del Estado Nacional;

- g) Por último se menciona, que con fecha 26-11-09, se deroga la Ley N° 1.726, de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, motivo por el cual el Decreto N°1.382/PEN/2005 deviene no aplicable.
- h) Con fecha 16 de noviembre de 2017 se celebró el denominado "Consenso Fiscal entre el Presidente de la Nación Argentina, los gobernadores de las provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que fuera aprobado por Resolución 441 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Por la cláusula I.o) del Consenso, el Estado Nacional y las jurisdicciones locales se comprometieron a *"Establecer un mecanismo eficiente de negociación y compensación de deudas y Créditos recíprocos, entre el Estado Nacional y las jurisdicciones que aprueben el Consenso, por reclamos no alcanzados por los desistimientos previstos en este Consenso. Los acuerdos deberán lograrse antes del 30 de junio de 2018"*.

46) En el apartado "Criterio de Exposición" se explica la inclusión de los reclamos mutuos como notas a la CI, no formando parte del Stock de Deuda de la Ciudad. Ello, fundamentado, por un lado, para no interferir con las negociaciones que están manteniendo el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad y por otro, a que la instancia en la que se encuentran los reclamos, no cumplimenta los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo, en este sentido cita a Fowler Newton, "Contabilidad Superior" (sic) señalando que un ente tiene un pasivo cuando:

- "a) debido a un hecho ya ocurrido, tiene la obligación de entregar activos o de prestar servicios a otra persona (física o jurídica);
- b) la cancelación de esa obligación:
 - 1) es ineludible o altamente probable;
 - 2) deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor"⁴⁹.

A continuación, menciona que *"estos reclamos... no reúnen los requisitos del apartado b) anterior, ya que como se observó no tienen principio de ejecución"*.

47) En "Montos de Reclamos":

Se identifican las notas intercambiadas entre Ciudad y Nación de las que surgen los montos originales. Los reclamos de Nación se instrumentaron en

⁴⁹ CI Tomo 3, Folio 163.



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaria de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; los de la Ciudad, en notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98.

Se puntualiza que, por la falta de apertura y discriminación de conceptos en la información enviada por Nación a Ciudad en años anteriores, no se pudo *"efectuar análisis alguno dada su agregación"*.

Se indica que por nota NO-2017-30125385-DGCPUB remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, se obtuvo una respuesta de *"tal carácter de agregación que imposibilita su análisis razón por la cual se adopta a efectos de su exposición, de considerar las pretensiones originales intercambiadas entre ambas jurisdicciones"*⁵⁰. Asimismo, se envió la nota NO-2017-30130248-DGCPUB a la Dirección Nacional Relaciones Fiscales con las Provincias, a la fecha de presentación de la CI 2017 no se recibió su respuesta.

El cuadro siguiente sintetiza las cifras publicadas de los montos originales de estos créditos recíprocos:

Cuadro 10 - Resumen de los reclamos recíprocos
- En millones -

Composición de los reclamos	Montos Originales	
	\$	u\$s
Montos reclamados por la Ciudad: (Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA— acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos; AUSA—Reconocimiento de Seguros de cambio)	5.048,83	921,90
Montos reclamados por la Nación: (Entes liquidados y/o en liquidación, Avaes caídos, BOCON, BOTESO, LECOP)	977,89	732,02
Neto a favor de la Ciudad	4.070,94	189,88

Fuente: Elaboración propia en base a los CI 2017 Tomo 3, páginas 197 y 198.

⁵⁰CI Tomo 3, Folio 197.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982

48) En las "Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión"⁵¹ se explica que, ante la existencia de discrepancias entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de los requerimientos de pagos reclamados, por esta razón no se los ha incluido en el Estado de la Deuda. Cabe agregar que tal criterio se adoptó desde el ejercicio 2009, año en el cual la deuda contabilizada se anuló con contrapartida en la cuenta "Resultados de ejercicios anteriores".

En consecuencia, el detalle se expone como información complementaria en el Tomo 3 que arroja un total acumulado de \$ 414,81 millones desde 1992 a 2017.

49) Los montos reclamados elevados al cierre de los años 2016 y 2017 según la CI 2017 fueron:

Cuadro 11 - Reclamos Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982
- En millones de pesos -

Deuda remitida al Ministerio de Economía de la Nación	2016	2017
Bonos	0,550	1,532

Fuente: Elaboración propia en base a CI 2017, Tomo 3, página 202.

Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad de Buenos Aires

50) En las "Notas Aclaratorias a la Cuenta de Inversión" "punto 13 - Contingencia por juicios"⁵² se menciona que se ha registrado una previsión por juicios, en base a la información suministrada por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha información ni la previsión integran el Estado de la Deuda.

Las normas sobre registración de los juicios por cierre de ejercicio son:

- En el ámbito de la Ciudad rige la Disposición N° 111-DGCG/16 "Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la cual fija lineamientos generales⁵³.

⁵¹ Tomo 1, página 16.

⁵² Tomo 1, página 16.

⁵³ -Requisitos de la información contenida en los estados contables; Atributo de la información **Neutralidad, objetividad**: "La información no debe estar sesgada ni deformada para favorecer al emisor o para influir en la conducta de los usuarios. Para que los estados contables sean neutrales quienes los preparen deberán actuar con objetividad. Se considera que

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- b) Adicionalmente, para el cierre del ejercicio 2017, la Disposición N° 206 - DGCG/17 establece en su artículo 35 que la Procuración General de la Ciudad deberá informar a la DGCG antes del 28 de febrero de 2018:
- b.1 La totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuáles están previstos ser cancelados en el año vigente y cuáles en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.
 - b.2 Los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias firmes. b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de Apelación. c) Sentencias adversas en Primera Instancia. d) Juicios en trámite sin sentencia.
 - b.3 Asimismo, se deberá remitir la información de los juicios en donde la Administración es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.
- 51) Según el artículo 134 de la Constitución de la CABA —Título séptimo “Organismos de control”—, la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado, y representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses; su titular es el Procurador o Procuradora General, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.
- 52) La Ley N° 1.218⁵⁴ y sus modificatorias⁵⁵ fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia del Organismo. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.

la medición de un fenómeno es objetiva cuando varios observadores que tienen similar independencia de criterio y que aplican diligentemente las mismas normas contables, arriban a mediciones que difieren poco o nada entre sí. Cuando se viera dificultado el arribo a mediciones objetivas, este órgano rector, practicará las mediciones pertinentes informando los criterios utilizados y las circunstancias consideradas.”

- Normas de valuación y exposición **Pasivos:** “Comprende el conjunto de obligaciones cuantificables contraídas por la Administración con terceros, quedando así afectada parte de sus recursos en función de los vencimientos a operarse, incluyendo asimismo las deudas potenciales o contingencias con alto grado de probabilidad de ocurrencia”. “El surgimiento de un pasivo se perfecciona con la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación”.

⁵⁴ BOCBA 5-1-04.

⁵⁵ Leyes N° 2.603 (BOCBA 9-1-08) y 3.167 (BOCBA 30-9-09).



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- 53) Digresión terminológica: el artículo 86 de la Ley N° 70 define a la deuda pública Directa como *"aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal"* y a la deuda pública Contingente como *"la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía."* En las normas contables se utiliza el término "contingente" con el significado del Diccionario de la Real Academia Española, esto es, algo "que puede suceder o no suceder".

Depósitos en Garantía

- 54) En el Tomo 8, apartado de información adicional de la CI 2017 se encuentran expuestos, solamente las siguientes garantías en pesos a saber:

Cuadro 12 - Stock de Depósitos en Garantía al 31-12-17

- En pesos -

Concepto	Saldo final 31-12-16	Ejercicio 2017		
		Constituidos	Devoluciones	Saldo final
Licitaciones	5.572.425,94	729.677,23	872.531,89	5.429.571,28
Alquileres	55.402,39	-.-	-.-	55.402,39
Varios	5.348.432,52	1.619.379,53	20.033,13	6.947.778,92
Abasto	63,76	-.-	-.-	63,76
Publicidad	54.586,22	-.-	-.-	54.586,22
Total	11.030.910,83	2.349.056,76	892.565,02	12.487.402,57

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2017 Tomo 8 parte I, página 6.

Informes de otras auditorías

- 55) Con relación a la emisión de informes por parte de los Organismos encargados del Sistema de Control Interno del GCBA respecto del Estado de la Deuda 2017, se verificó esta situación:

La Sindicatura General de la Ciudad emitió Dictamen sobre la Cuenta de Inversión 2017 en cumplimiento a la Ley N° 70 artículo 123 inciso 4.

En este informe se menciona en *"Observaciones y Recomendaciones"* respecto al punto 4.6 *"Estado de la Deuda"* lo siguiente:

punto 4.6.1. "Estado de la Deuda Pública": "4.6.1.1. Observación:

Las operaciones de Crédito Público no son registradas en el módulo del SIGAF WEB habilitado para tal fin, apartándose de lo establecido en el



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70 que dispone ...Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad."

La Recomendación propuesta es la siguiente: *"Registrar la totalidad de la Deuda Pública en el módulo Crédito Público del SIGAF WEB a fin de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 111-DGCG/16 para la toma de decisiones."*

En el punto 4.6.2. Estado de la Deuda No Pública: 4.6.2.1. Observación: *No se realizan conciliaciones periódicas de los Listados de Deuda por Beneficiario del módulo "Contabilidad General" que surgen del SIGAF, a fin de determinar la composición analítica de saldos por cada proveedor."*

A este efecto la Recomendación propuesta es: *"Implementar como rutina de control interno, la conciliación del Listado de Deuda por Beneficiario, a fin de mejorar la calidad de la información suministrada por el SIGAF, evitando así la posible aparición de pasivos omitidos y compatibilizando los registros contables propios con los resúmenes de cuenta de cada proveedor."*

En el punto 4.9 "Fondos para Pagos Judiciales", 4.9.1. Observación: *"Se han identificado partidas pendientes de rendición en la Cuenta N° 22.788/5 - Fondos para pagos judiciales. El saldo deudor de la referida cuenta asciende a \$ 359.975.329,36."*

La Recomendación expresa: *"Arbitrar los medios necesarios a fin de completar las rendiciones de fondos pendientes y su consecuente reposición en la cuenta bancaria, a fin de regularizar el saldo deudor."*

En el Dictamen, se señala:

punto 5.1. Sobre la base de la labor desarrollada, y sujeto a las "Aclaraciones Previas" y "Observaciones y Recomendaciones" efectuadas en el presente Dictamen, en nuestra opinión, la Cuenta de Inversión 2017 expone razonablemente, en sus aspectos significativos la siguiente información: (...)
5.1.6. Estado de la Deuda."

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

VI) OBSERVACIONES

En razón de lo indicado en **LIMITACIONES AL ALCANCE** y **ACLARACIONES PREVIAS** del presente Informe, se detallan las observaciones que se agruparon y caracterizaron del siguiente modo:

Normativa

- 1) **La normativa contable emitida por la Dirección General de Contaduría General continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de pasivos.**

La Disposición N° 111/DGCG del 23 de junio de 2016, aprueba "Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Ésta continúa con los lineamientos generales establecidos por la norma que derogó⁵⁶ (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre estados contables —objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos), sin incluir nueva normativa o lineamientos específicos que acompañen el marco conceptual de la Disposición.

Deuda Pública

- 2) **Persiste el incumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF⁵⁷.**

La deuda pública que se expone en el "Estado de la Deuda" Tomo 3 de la CI 2017 surge de diferentes bases de datos y no de un registro contable integrado. Así, la Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema "SIGAF", en tanto que la composición de la Deuda Pública y Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad fueron suministrados por la DGCPUB. Estas circunstancias tal como se expresó en el apartado de "Limitaciones al Alcance" obstaculizan efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad.

⁵⁶ Disposición A 31/DGCG/03.

⁵⁷ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera ha incorporado el proyecto para el Sistema de Administración de la Deuda Pública en el Plan Anual de Actividades. Se verificará en futuras auditorías.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Deuda con proveedores y contratistas

3) Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco, al 31-12-17, para hacer frente al gasto devengado y no pagado.

El artículo 69 de la Ley N° 70 prevé que los gastos devengados y no pagados a la fecha de cierre, se cancelen el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. Al 31-12-17 las disponibilidades al cierre, expuestas en el Estado de Flujo de Fondos de la Administración Pública Consolidada, alcanzan los \$2.995,44 (página 66 Tomo 2 CI 2017) millones, mientras que el gasto devengado no pagado, expuesto en el Tomo 3 "Estado de Deuda" suma \$22.702,78 millones (página 25 Tomo 3 CI 2017); en síntesis, el saldo de disponibilidades cubre un 13,19 % del endeudamiento flotante.

4) No se especifica en la ley de presupuesto cuales son las fuentes de financiamiento para hacer frente al endeudamiento flotante.

La etapa de formulación no prevé dentro de las fuentes de financiamiento al endeudamiento flotante, ni se explicita que porción de los recursos percibidos durante el ejercicio en curso serán afectados a la cancelación del endeudamiento flotante devengado en el año anterior.

5) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data⁵⁸.

Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios 2004 a 2016 por \$1.734,95 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI 2017 que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo.

Títulos Públicos

6) Falta información en los "Comentarios al Estado de la Deuda" punto II Deuda Pública Art. 85 inc. a) de la Ley 70 - a) Títulos Públicos a-2) Programa de Financiamiento Mercado Local referida a la normativa dispositiva que rige en las operatorias de emisión de los títulos públicos de las Clases 21 y 22, Reapertura Clase 22 y Clase 23 (páginas 13 y 14 Tomo 3 CI 2017).

En la descripción de estos títulos públicos emitidos en el ejercicio 2017 no se mencionan las normas dispositivas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dicha información es necesaria para verificar las pautas de emisión.

⁵⁸ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que a los fines de resolver esta situación referido al proceso de prescripción de deudas emitió las Disposiciones N° 112/DGCG/19 y 37/DGCG/20. Se verificará en futuras auditorías.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

7) Debilidades en la información de los Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa de Financiamiento en el Mercado Local, que dificultan la evaluación de la eficacia de los empréstitos públicos contraídos (páginas 100 a 169 Tomo 3 CI 2017).

En la descripción de las condiciones de emisión de los Bonos Tango Series 11 y 12 (páginas 100 a 107) sólo se mencionan las leyes que autorizaron estos empréstitos públicos, no se mencionan las normas dispositivas que materializan esas emisiones. Con relación a las operatorias del Programa de Financiamiento en el Mercado Local Clases 3 a 23 (páginas 111 a 169) no se mencionan las leyes que las autorizaron ni las normas dispositivas que las implementaron. Tampoco en ambos títulos públicos se determinan las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron operaciones de crédito público, al no poder determinarse específicamente el programa y por consiguiente su ejecución e incidencia.

Letras del Tesoro

8) La información expuesta en el Tomo 3 CI 2017 sobre la emisión de Letras de Tesorería es insuficiente para verificar el cumplimiento del artículo 107 de la Ley N° 70⁵⁹.

El artículo manifiesta que *"La Tesorería General puede emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General"*. Se verificó que no figuran las normas de emisión ni las fechas en que se realizaron, siendo esta información necesaria para corroborar el cumplimiento de las pautas de emisión.

9) Ausencia de exposición en el Tomo 3 CI 2017, respecto de las letras emitidas durante el ejercicio y con vencimiento en ese mismo año⁶⁰.

En el ejercicio 2017 se emitieron dos Series totalizando \$ 5.302,29 millones, de las cuales se rescataron en el año \$ 1.500.- millones. Si bien dicha emisión se encuentra encuadrada en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley N° 5.724 de Presupuesto General ejercicio 2017 (y sus modificaciones) y por lo tanto no es considerada deuda pública de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley N° 70, tampoco las Letras mencionadas forman parte de las fuentes financieras

⁵⁹ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2019 se incluyó el marco normativo de cada una de las emisiones que tuvieron lugar durante el ejercicio 2019. Se verificará en futuras auditorías.

⁶⁰ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que *"a partir de la Cuenta de Inversión 2019 dicha información fue remitida por la Dirección General de Crédito Público a la Dirección General de Contaduría General para su incorporación en la citada Cuenta"*. Se verificará en futuras auditorías.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

del ejercicio. Su exposición, dada su significatividad económica, beneficiaría la transparencia de la gestión financiera ya que brindaría información sobre el endeudamiento a corto plazo y su costo.

Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

10) Omisión de información actualizada en la CI 2017 acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de estos Reclamos⁶¹⁶².

Por el Decreto 417/GCABA/10 del 20-05-10 se instruyó a la Procuración General de la Ciudad para promover las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado en concepto de transferencia de servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— ha crecido respecto de años anteriores, a partir de la derogación de la ley de adhesión de la CABA al régimen de responsabilidad fiscal y la autoexclusión de la Ciudad de las negociaciones con Nación.

Deuda por juicios y contingencias

11) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3 CI 2017⁶³.

La CI 2017 y en particular el Tomo 3 no contienen información sobre los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 "Fondos para Pagos Judiciales". En especial no están informadas las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al 31-12-17, que representan un pasivo cierto y determinado así como la previsión para juicios constituida. Dicha información es brindada a la DGCG por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que representa a la Ciudad ejerciendo el patrocinio letrado en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

⁶¹ Esta Observación es recurrente.

⁶² La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que se efectuó en la Cuenta de Inversión 2019 una actualización del dictado de normas y de la situación de los reclamos. Se verificará en futuras auditorías.

⁶³ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que se implementaron nuevos procedimientos respecto a la forma de pago y regularización de las sentencias judiciales en el ejercicio 2021. Se verificará en futuras auditorías.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Depósitos en Garantía

- 12) Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 Información adicional CI 2017, página 5; no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 "Estado de la deuda" ni mencionan cuáles son sus fuentes de elaboración⁶⁴.**

Control Interno

- 13) Las series de los Títulos Públicos BONOS TANGO expuestos en los cuadros I a V que detallan el Stock de Deuda en el Tomo 3 CI 2017 están denominados erróneamente⁶⁵.**

Se verificó que en vez de tener numeración decimal tal las normas de emisión poseen numeración romana.

- 14) El cuadro denominado II Stock Deuda - Clasificación en deuda directa e indirecta (página 37 Tomo 3 CI 2017) tiene su numeración duplicada⁶⁶.**

Corresponde que sea identificado con el número romano III siguiendo el orden creciente en la numeración de los cuadros.

- 15) Se exponen cuatro cuadros sin numeración en el Stock de Deuda Pública (páginas 53, 55, 61 y 62 Tomo 3 CI 2017)⁶⁷.**

Estos cuadros contienen: a) las proyecciones de deuda según su vencimiento, b) stock de deuda pública expresado en porcentaje según tasa fija - tasa variable, c) pago de amortizaciones 2018-2023 y d) intereses y comisiones 2018-2023 y debieran tener asignados numeración romana a fin de seguir el criterio de exposición.

VII) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con el orden de las observaciones.

- 1) La DGCG debería diseñar e implementar normas contables que posibiliten la aplicación concreta del marco conceptual aprobado por la Disposición N° 111/DGCG/16, en materia de valuación y exposición de pasivos por juicios, por cargas fiscales y sociales, responsabilidades contingentes, entre otros.**

⁶⁴ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que con respecto a la identificación de la fuente de elaboración ésta se incluyó a partir del ejercicio 2019. Respecto de la registración durante el ejercicio 2021 se modificaron los procedimientos. Se verificará en futuras auditorías.

⁶⁵ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2019 se regularizó lo observado. Se verificará en futuras auditorías.

⁶⁶ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2019 se regularizó lo observado. Se verificará en futuras auditorías.

⁶⁷ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir de la Cuenta de Inversión 2021 se numeraran los cuadros observados. Se verificará en futuras auditorías.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- 2) La DGCG y la DGCPUB en conjunto deberían arbitrar los medios para que la deuda pública expuesta en el Estado de la Deuda surja de un sistema único con subsistemas interrelacionados, a efectos de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 111-DGCG/16 para la toma de decisiones. Así también esta acción facilitará el control y disminuirá la posibilidad de producirse repeticiones u omisiones en el mismo.
- 3) La DGCG debería arbitrar, conjuntamente con la DGTES, los mecanismos necesarios para dar cumplimiento con el artículo 69 de la Ley N° 70.
- 4) La DGOGPP en conjunto con la DGCG deberían, estimar e incluir en la formulación del presupuesto el endeudamiento flotante del ejercicio como el proveniente del ejercicio anterior, con el objeto de mejorar la transparencia en cuanto a la disponibilidad de los recursos financieros.
- 5) La DGCG debería dictar normativa que establezca procedimientos para regularizar los saldos de deuda de antigua data y definir controles para que no se acumulen estos pasivos, que forman parte del endeudamiento flotante.
- 6) La DGCPUB debería establecer un procedimiento que defina la información a brindar para cada capítulo del Tomo 3 "Estado de Deuda".
- 7) La DGCPUB debería *"Establecer las normas, procedimientos e instructivos para el seguimiento, información y control del uso de los préstamos..."* que garanticen la aplicación de los ingresos obtenidos a su destino específico, estableciendo las categorías programáticas que reciben los fondos, tal como lo expresa el artículo 47 inciso a) del Decreto N° 1000/99 reglamentario del artículo 96 de la Ley N° 70 el cual dispone que además de las funciones asignadas por la Ley, la Oficina de Crédito Público tiene esta competencia.
- 8) y 9) La DGCPUB debería brindar la información necesaria para que en Tomo 3 de "Estado de Deuda" se exponga la operatoria con las letras del tesoro emitidas y canceladas durante el ejercicio y todo lo referido a la cobertura de las deficiencias estacionales de caja, para que el usuario pueda hacer uso de la misma.
- 10) La DGCPUB debería adoptar los procedimientos necesarios para brindar la información necesaria para que en Tomo 3 "Estado de Deuda" se exponga la situación actualizada respecto de los reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.
- 11) La DGCG en trabajo conjunto con la Procuración General de la Ciudad deberían arbitrar las medidas necesarias para generar la información a incluir en la Cuenta de Inversión referida a los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 "Fondos para Pagos Judiciales". En especial que se informen las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al 31-12-17 que representan un pasivo cierto y

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

determinado así como la previsión para juicios constituida que impactan en las finanzas de la Ciudad.

- 12) La DGCG debería incluir en la Cuenta de Inversión respecto del stock de depósitos en garantía una mayor información referidas a las cuentas contables y/o bancarias involucradas así como la fuente de elaboración de dicho stock.
- 13), 14) y 15) La DGCG debe fortalecer las tareas de control interno, con el objetivo de controlar la edición de la información a exponerse en la Cuenta de Inversión.

VIII) DICTAMEN

Sobre la base de la labor desarrollada y excepto por los errores de valuación y/o exposición manifestados en el Capítulo "Observaciones"; en nuestra opinión, el Estado de la Deuda - Tomo 3 (situación patrimonial) y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (Jurisdicción N° 98 "Servicios de la Deuda Pública" Programa N°16 "Intereses de la Deuda Pública" y N° 17 "Amortización de la Deuda Pública"), expuestas en la CI 2017, presentan razonablemente en sus aspectos significativos, la información correspondiente a la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y a la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Comunes a todos los rubros

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y verificación de su cumplimiento.
- 2) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 3) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda al 31-12-17.
- 4) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-17 y cotejo de los saldos iniciales del ejercicio con los saldos finales según CI 2016.
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos del Tomo 3 y otros estados relacionados (Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada y Cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento) de la CI 2017.
- 7) Cotejo de los montos mencionados en los diferentes capítulos de la CI 2017 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por las Direcciones Generales de: Crédito Público, Tesorería y Contaduría.
- 8) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 9) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera, con la Resolución General AFIP N° 4.229/18.
- 10) Revisión de otros informes de auditoría relacionados con el objeto del Proyecto.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Específicos de cada rubro

Deuda con Proveedores, Contratistas y Otros

Deuda No Pública

- 11) Revisión conceptual y comprobación de sumas de los listados de composición de la deuda por este concepto suministrados por la DGCG.
- 12) Selección de una muestra de 68 beneficiarios (\$ 11.701,62 millones, equivalente a 51,54% de la deuda flotante), los cuales fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo al cierre o total devengado del año. En el Anexo III se detalla la composición de la muestra.
- 13) Cotejo de los saldos individuales informados en el punto 1) con los "Listados de movimientos por beneficiario" del SIGAF.
- 14) Solicitud de resúmenes de cuentas al 31-12-17 — Circularización — a los beneficiarios incluidos en la muestra.
- 15) Determinación de la composición de los saldos al 31-12-17 y su evolución hasta el 31-12-18 de los beneficiarios incluidos en la muestra, a partir del "Listado Detallado de Deuda por Beneficiario" emitidos por el SIGAF.
- 16) Análisis de las diferencias entre los importes informados en los resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el stock de la deuda flotante.
- 17) Revisión conceptual de los saldos de las cuentas corrientes (en lo relativo a su composición al 31-12-17 y su cancelación posterior) de la totalidad de acreedores obtenidos en la muestra.

Deuda Pública

Títulos Públicos:

- 18) Examen de la documentación de respaldo, de la contratación y emisión del Programa de Financiamiento en el Mercado Local Clases 19, 20, 22 y 23.
- 19) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital y de intereses con vencimiento en 2017, pertenecientes a los Programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 20) Examen de la documentación respaldatoria, suministradas por la DGCPUB, de los pagos de capital y de intereses.
- 21) Examen de la copia de la documentación respaldatoria del ingreso de fondos de la Clases mencionadas suministrada por DGCPUB. Verificación de su registración en la cuenta contable que refleja los movimientos de la CUT.
- 22) Recalculo de los intereses devengados no exigibles al 31-12-17.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Letras del Tesoro

- 23) Control integral de la registración presupuestaria de las primas de emisión e intereses por las colocaciones de letras.
- 24) Recalculo de los intereses devengados no exigibles.

Deuda con Organismos Internacionales de Crédito

- 25) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 26) Examen de la documentación de respaldo y de la contratación de los préstamos B.I.R.F. Riesgo Hídrico Vega – Medrano 8628 AR.
- 27) Examen de la documentación de respaldo del préstamo otorgado por la International Finance Corporation (IFC) en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5.727.
- 28) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2017, pertenecientes a los Programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 29) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en 2017 (en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2017), obrante en la DGCPUB.
- 30) Recalculo de los intereses y comisiones de compromiso no exigibles devengados al 31-12-17.

Garantías y Aroles

- 31) Análisis de la normativa aplicable. Examen selectivo de los movimientos registrados en 2017 con documentación respaldatoria.
- 32) Examen de la registración de capital e intereses en la ejecución presupuestaria.
- 33) Recalculo de los intereses devengados al cierre.

Otros - Préstamo ANSES COPARTICIPACION Ley N° 5.603

- 34) Análisis de la normativa aplicable. Examen selectivo de los movimientos registrados en 2017 con documentación respaldatoria.
- 35) Examen de la registración de capital e intereses en la ejecución presupuestaria.
- 36) Recalculo de los intereses devengados al cierre.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Reclamos mutuos entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Nación Argentina

- 37) Análisis de la información contenida en la CI.
- 38) Verificación de la uniformidad de aplicación del criterio de actualización con ejercicios anteriores.

Deuda Judicial Consolidable Ley N° 23.982

- 39) Análisis de la información contenida en la CI.
- 40) Revisión de cálculos.

Deuda cierta y eventual por juicios – Previsión

- 41) Revisión conceptual, recalcule y compilación de la información suministrada por la Procuración General para la preparación de la CI, obrante en la DGCG.
- 42) Análisis de la información contenida en la CI.

MARCO NORMATIVO

Aspectos Generales

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 1.510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley N° 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario N° 1.000 (BOCBA 31-5-99). Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público de Administración Financiera de la Ciudad. (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 2.095 (BOCBA N° 2.557). Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 5.460 (BOCBA N° 4.779). Ley de Ministerios. Competencias. Artículo 17 Ministerio de Hacienda. Funciones. Responsabilidades (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 5.724 (BOCBA N° 5.035). Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercicio 2017.
- Ley N° 5.858 (BOCBA N° 5.202). Modifica Ley N° 5.724 Presupuesto CABA Ejercicio 2017.
- Decreto N° 1.145/09 (BOCBA N° 3.332). Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 e implementa el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones.
- Decreto N° 363/15 (BOCBA N° 4.783) y modificatorios. Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional del Poder Ejecutivo en el marco de la Ley N° 5.460. Ministerio de Hacienda - Creación dependiente de la Subsecretaría de Finanzas el Organismo Fuera de Nivel "Unidad de Financiamiento con Organismos Multilaterales de Crédito".
- Decreto N° 433/16 (BOCBA N° 4.941). Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de Ejecución Presupuestaria.
- Decreto N° 668/16 (BOCBA N° 5.035). Promulga la Ley N° 5.724 Presupuesto del GCBA ejercicio 2017.
- Decreto N° 680/16 (BOCBA N° 5.038). Adecua las planillas anexas a la Ley N° 5.724 Presupuesto de la CABA Ejercicio 2017. Aprueba normas anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2017.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- Resolución N° 41-SHYF/01 (BOCBA N° 1.115). Criterios para el registro de las distintas etapas del gasto.
- Resolución N° 386-MHGC/12 (BOCBA N° 3.873). Se aprueba actualización de clasificaciones de recursos y de gastos.
- Resolución N° 162-SGCBA/17 (BOCBA N° 5.268). Aprueba Procedimiento de Cierre de Ejercicio.
- Disposición N° 111-DGCG/16 (BOCBA N° 4.925). Normas de Contabilidad para el Sector Público. Deja sin efecto la Disposición N° 31-DGAC/03.
- Disposición N° 142-DGCG/17 (BOCBA N° 5.178). Deja sin efecto la Disposición N° 132- DGCG/16. Aprueba la estructura del Plan de Cuentas.
- Disposición N° 206-DGCG/17 (BOCBA N° 5.263). Norma de Cierre correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- Disposición N° 229-DGCG/17 (BOCBA N° 5.281). Modifica la Disposición N° 206-DGCG/17.

Normativa del Ámbito Nacional

- Decreto DNU N° 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 29.857), determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.
- Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación (BORA N° 28.203), aprueba los "Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y las "Normas Generales de Contabilidad" de aplicación para todo el Sector Público Nacional.

Aspectos Particulares

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Ley N° 2.570 (BOCBA N° 2.846). Crea el Fondo de Infraestructura Social y la Comisión de Seguimiento y Fiscalización del Fondo de Infraestructura Social (FOISO).
- Ley N° 2.780 (BOCBA N° 2.980). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del artículo 85 de la Ley N° 70.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- Ley N° 3.380 (BOCBA N° 3.341). Autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar Operaciones de Crédito Público.
- Ley N° 3.894 (BOCBA N° 3.751). Emisión de Títulos Públicos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 10.
- Ley N° 4.037 (BOCBA N° 3.804). Modifica artículos 2 inc. b) y 4 de la Ley N° 3.894 Deuda Pública, reduciendo de cinco años a uno el plazo de los títulos, y autorizando adicionalmente al Ejecutivo a contraer un empréstito con entidades financieras nacionales y/o internacionales por hasta 200 millones de dólares estadounidenses.
- Ley N° 4.263 (BOCBA N° 4.001). Autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de Deuda Pública Año 2012.
- Ley N° 4.382 (BOCBA N° 4.049). Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer préstamo financiero. Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social. Adquisición material rodante Línea H de Subterráneos. Emisión del Título Clase 3.
- Ley N° 4.472 (BOCBA N° 4.064). Ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 3 por U\$S 100 millones. Regula y reestructura el sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo (texto consolidado por la Ley N° 5.666). Emisión de los Títulos Clases 12, 13 y 14.
- Ley N° 4.709 (BOCBA N° 4.267). Declaración de interés público y crítica la inversión de capital - adquisición ciento cinco coches - línea A de subtes - sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Subte - Préstamo financiero - Banco de Exportación e Importación de la República Popular China - Banco Industrial y Comercial de China - Banco de Desarrollo de China - Recursos Fondo Subte - repago del préstamo - conflictos suscitados - tribunales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- Ley N° 4.767 (BOCBA N° 4.308). Garantías y Aroles. Obra Pública. Plan de Obras. Préstamo 3183 A/OC AR otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a Autopistas Urbanas SA (AUSA) U\$S 130 millones con garantía incondicional del GCBA.
- Ley N° 4.810 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa Financiamiento Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 5 y 6.
- Ley N° 4.885 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 4 y 15.
- Ley N° 4.949 (BOCBA N° 4.406). Amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- Ley N° 5.014 (BOCBA N° 4.434). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- Ley N° 5.236 (BOCBA N° 4.555). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11. Sustituye artículos de la Ley N° 5.014.
- Ley N° 5.491 (BOCBA N° 4.797). Autoriza al Poder Ejecutivo. Ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 17, 18, 19 y 20.
- Ley N° 5.492 (BOCBA N° 4.797). Ampliación de Monto. Emisión de Títulos Públicos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 12.
- Ley N° 5.496 (BOCBA N° 4.797). Autorización de Ampliación de Monto. Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 16.
- Ley N° 5.541 (BOCBA N° 4.899). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 21 y 22.
- Ley N° 5.603 (BOCBA N° 4.940). Aprueba "Acuerdo Nación - Provincias". Préstamo Fondo Garantía de Sustentabilidad - ANSES al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 5.725 (BOCBA N° 5.034). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 21 y 22.
- Ley N° 5.726 (BOCBA N° 5.036). Autorización a contraer empréstitos en el mercado local y/o internacional.
- Ley N° 5.727 (BOCBA N° 5.034). Préstamo de la International Finance Corporation (IFC). Refinanciamiento préstamo y adiciona un nuevo préstamo a AUSA con garantía irrevocable e incondicional para el repago de todas las obligaciones por parte del GCABA.
- Ley N° 5.876 (BOCBA N° 5.227). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 23.
- Decreto N° 120/92 (BOCBA N° 19.223). Adhesión al Decreto Nacional N° 2.140/91 y a la Resolución N° 1.463 MEOySP de la Nación; procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 225/96 (BOCBA N° 43) (Norma Derogada). Denomina Deuda a las obligaciones contraídas por la ex Municipalidad y cuyo reclamo y reconocimiento se opere ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decreto N° 246/97 (BOCBA N° 185). Convenios. Se aprueba convenio celebrado por la comisión verificadora de créditos de la ex Municipalidad. Decreto N° 225/96.
- Decreto N° 208/09 (BOCBA N° 3.141). Faculta al Ministerio de Hacienda a emitir Títulos de la Deuda Pública.
- Decreto N° 800/09 (BOCBA N° 3.254). Se faculta al Ministerio de Hacienda a emitir en el Mercado Local un título de deuda.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- Decreto N° 161/13 (BOCBA N° 4.145). Faculta al Ministerio de Hacienda ejecutar la autorización conferida por artículo 5° de la Ley N° 4.382.
- Resolución N° 3.971-MHGC/09 (BOCBA N° 3.329). Autoriza a emitir títulos de Deuda Pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.
- Resolución N° 893-MHGC/10 (BOCBA N° 3.392). Se delega en la Dirección General de Crédito Público el Dictado de Actos Administrativos en el marco de las Leyes N° 3.152 y 3.380.
- Resolución N° 108-MHGC/11 (BOCBA N° 3.821). Aprueba textos definitivos. Prospecto y suplemento de precio Serie 9. Contrato de Compra Venta de títulos celebrado entre el GCBA y Puente Hnos. Sociedad de Bolsa SA.
- Resolución N° 207-MHGC/12 (BOCBA N° 3.857). El Ministerio de Hacienda aprueba la prórroga de mandato y la extensión de los términos de contrataciones formuladas por Citibank S.A, Sucursal Argentina, Banco Macro S.A, Barclays Bank PCL, Puente Hnos. Sociedad de Bolsa S.A y Banco BTG Pactual S.A. para asistir a la ciudad de Buenos Aires en la realización de operaciones de crédito público en el marco de la Ley N°3.894, modificada por la Ley N°4.037.
- Resolución N° 275-MHGC/12 (BOCBA N° 3.866). Aprueban textos definitivos títulos emitidos Bono Tango Serie 10.
- Resolución N° 222-MHGC/13 (BOCBA N° 4.112). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Consideran emitidos los títulos de la Clase 3 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- Resolución N° 382-MHGC/13 (BOCBA N° 4.149). Aprueban los términos y condiciones generales de los títulos de la clase 4.
- Resolución N° 412-MHGC/13 (BOCBA N° 4.154). Aprobación de documentos. Emisión de Títulos Públicos Clase 4.
- Resolución N° 1.620-MHGC/13 (BOCBA N° 4.303). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 5.
- Resolución N° 113-MHGC/14 (BOCBA N° 4.326). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 6.
- Resolución N° 1.091-MHGC/14 (BOCBA N° 4.426). Aprueba documentos - Suplemento del prospecto correspondiente a Títulos. Considera emitidos los Títulos de la Clase 8 y los Títulos de la Clase 9 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.
- Resolución N° 1.258-MHGC/14 (BOCBA N° 4.440). Aprueba modelo - Ley n° 4.709 Contrato de préstamo financiero con el EXPORT IMPORT BANK REPÚBLICA POPULAR CHINA - Licitación Pública N° 147-13 - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE)

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- Contratar fabricación - transporte - ensayos y puesta en servicio de ciento cinco -105 - coches eléctricos - transporte de pasajeros de la línea a y provisión de repuestos - supervisión de mantenimiento y financiamiento.
- Resolución N° 1.481-MHGC/14 (BOCBA N° 4.468). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 10 y Clase 11.
- Resolución N° 1.560-MHGC/14 (BOCBA N° 4.480). Ley N° 4.709. Contrato de Préstamo entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad de Estado y el Export Import Bank de la República Popular China.
- Resolución N° 58-MHGC/15 (BOCBA N° 4.562). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clases 12, 13 y 14.
- Resolución N° 781-MHGC/15 (BOCBA N° 4.665). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 15.
- Resolución N° 120-MHGC/16 (BOCBA N° 4.812). Tiene por ampliado Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión Títulos de Deuda Pública Clase 16.
- Resolución N° 1.371-MHGC/16 (BOCBA N° 4.881). Art. 1 de la Resolución 1371-MH-16 selecciona ofertas, para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el art. 2, siguientes y concordantes de la Ley 5491. Emisión de Títulos Clase 19 y 20.
- Resolución N° 1.424-MHGC/16 (BOCBA N° 4.886). Aprueba documentación Emisión de Títulos Clase 17 y 18.
- Resolución N° 1.545-MHGC/16 (BOCBA N° 4.893). Se aprueba documentación. Registro de contratos. Emisión de Títulos de la Deuda Pública Bono Tango 12.
- Resolución N° 4.117 -MHGC/16 (BOCBA N° 5.037). Se dan por terminadas las tareas de la Comisión Verificadora de Créditos.
- Resolución N° 240-MHGC/17 (BOCBA N° 5.053). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 19 y 20.
- Resolución N° 981-MHGC/17 (BOCBA N° 5.092). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 22.
- Resolución N° 1.032-MHGC/17 (BOCBA N° 5.097). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 22.
- Resolución N° 1.399-MHGC/17 (BOCBA N° 5.127). Apruébanse los términos y condiciones definitivos de la garantía a ser otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), con el alcance establecido en el Contrato de Garantía Modificado y Reordenado extendido a AUSA S.A.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

- Resolución N° 1.594-MHGC/17 (BOCBA N° 5.139). Ley N° 5.727. Se aprueban términos y condiciones definitivos del CONTRATO DE PRÉSTAMO a ser suscripto con la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL - IFC.
- Resolución N° 1.917-MHGC/17 (BOCBA N° 5.157). Apruébanse los términos y condiciones definitivos del Contrato de Prenda a ser suscripto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Corporación Financiera Internacional (IFC), mediante el cual el Gobierno de la Ciudad otorga al financiador un derecho real de prenda de créditos sobre su derecho a recibir del Estado Nacional distribuciones de la recaudación de impuestos nacionales en los términos de la Coparticipación Federal de Impuestos previsto por la Ley N° 23.548.
- Resolución N° 3.383-MHGC/17 (BOCBA N° 5.242). Deuda Pública. Reapertura emisión de Títulos Clase 22.
- Resolución N° 3.524-MHGC/17 (BOCBA N° 5.252). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 23.
- Resolución N° 3.627-MHGC/17 (BOCBA N° 5.259). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 23.
- Resolución N° 441-LCABA/17 (BOCBA N° 5.289). Aprueba Consenso Fiscal celebrado en el Gobierno Nacional y las provincias Ley N° 27.429.
- Disposición N° A 250-DGC/07 (BOCBA N° 2.818). Crea Comisión para el registro en el SIGAF de juicios y embargos contra el GCABA.
- Disposición N° 253-DGCPUB/09 (BOCBA N° 3.330). Dispone la emisión de la Serie 7 de Títulos de Deuda Pública a mediano plazo.
- Disposición N° 100-DGCPUB/10 (BOCBA N° 3.393). Dispone la emisión de la Serie 8 de Títulos de Deuda Pública.
- Disposición N° 78-DGCPUB/17 (BOCBA N° 5.221). Emisión 1ra. serie de Letras de Tesorería.
- Disposición N° 100-DGCPUB/17 (BOCBA N° 5.259). Emisión 2da. serie de Letras de Tesorería. Deuda pública. Vencimiento enero 2018.

Normativa del Gobierno Nacional

Valuación de pasivos en moneda extranjera

- Resolución General AFIP N° 4.229/18 (BORA N° 33.594) Valor de cotización de las monedas extranjeras al 31-12-17.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Deuda Judicial Consolidable Ley N° 23.982

- Ley N° 23.982 (BORA N° 27.204). Régimen de Consolidación de Obligaciones a pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1-4-91, reconocidas en sede Administrativa o Judicial.
- Decreto N° 2.140/91 (BORA N° 27.249). Reglamenta la Ley N° 23.982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO III

MUESTRA DEUDA FLOTANTE 2017 CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS - en millones de pesos -

Nº de Orden	Nº Beneficiario	Denominación del Beneficiario	Saldo Deuda Flotante 2017
1	2.209	Instituto Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1.000,69
2	40.900	Subterráneos de Buenos Aires S.E. - Inversiones	762,00
3	26.166	Autopistas Urbanas S.A.	691,41
4	2.195	D G de Educación de Gestión Privada	461,39
5	150.173	Techint Co. Téc. Int S.A.C.E.I. - DYCASA S.A. UTE - Línea H	423,35
6	2.009	GCBA Acreditación de sueldos	383,44
7	26.167	Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado	363,07
8	Sin dato	Ejecución sin Gestión (C57 y C58)	348,11
9	32.838	Criba S.A.	348,07
10	167.857	Urbaser Argentina S.A. - SEOB S.A. UTE	301,34
11	200.896	Benito Roggio e Hijos S.A. - J. Cartellone Construcciones Civiles S.A. - Supercemento S.A.I.Y.C. UTE	282,65
12	37.198	Fondos para pagos judiciales	276,39
13	33.508	Telecom Argentina S.A.	266,23
14	47.710	Conorvial S.A.	257,03
15	49.584	Miavasa S.A.	232,46
16	33.463	Cunumi S.A.	227,05
17	93.390	Constructora Sudamericana S.A.C.I.F.I.A.	223,55
18	32.848	Indaltec S.A.	191,05
19	2.000	Obra Social de Ciudad de Buenos Aires	189,12
20	161.287	Transportes Olivos S.A.C.I.Y.F. - Urbaser Argentina S.A. UTE	185,94
21	26.182	Niro Construcciones S.A.	185,33
22	32.765	Bricons S.A.I.C.F.I.	160,55
23	60.189	Cablevisión S.A.	156,74
24	32.321	La Mantovana de Servicios Generales S.A.	156,10
25	32.879	SES S.A.	151,35



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Nº de Orden	Nº Beneficiario	Denominación del Beneficiario	Saldo Deuda Flotante 2017
26	32.885	Mejoramiento Hospitalario S.A.	148,32
27	89.670	Algieri S.A.	140,98
28	32.723	Reconstrucción Caños S.A.	139,60
29	176.014	Urbaser Argentina S.A. - SEOB S.A. UTE	133,29
30	41.878	Green S.A.	127,29
31	32.160	Salvatori S.A. Parques y Jardines	118,93
32	32.192	Boldt S.A.	115,84
33	33.120	Ecosan S.A.	110,74
34	32.186	Casa Macchi S.A.	109,95
35	28.866	Droguería Comarsa S.A.	108,45
36	37.199	GCBA - Comisión por RECA RISC	104,91
37	26.363	CLIBA Ingeniería Urbana S.A.	104,82
38	32.888	Siderum S.A.	104,81
39	170.663	Seyma Riva S.A.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. UTE	104,61
40	206.970	Agencia de Administración de Bienes del Estado	104,50
41	160.746	Ashira S.A. - Martin y Martin S.A. UTE	103,68
42	32.953	Medi Sistem S.R.L.	103,14
43	54.399	Agua y Saneamientos Argentinos S.A.	103,03
44	54.299	Programa Ciudadanía Porteña	98,64
45	33.420	Autotrol S.A.	97,67
46	45.228	Telefónica Móviles Argentina S.A.	97,65
47	33.404	Sehos S.A.	97,23
48	33.893	Mejores Hospitales S.A.	97,22
49	170.551	Parquizar SES S.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. UTE	95,06
50	32.572	Mig S.A.	87,86
51	32.930	Mantelectric I.C.I.S.A.	87,43
52	32.303	Automat Argentina S.A.	83,97
53	33.119	Teylem S.A.	79,11
54	86.959	Giv S.R.L.	77,51
55	82.619	Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A.	76,93
56	218.303	Pecam S.A.	76,30
57	81.330	Droguería Varadero S.A.	73,98
58	26.246	Murata S.A.	73,69



"2022, Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Nº de Orden	Nº Beneficiario	Denominación del Beneficiario	Saldo Deuda Flotante 2017
59	117.827	Autotrol S.A.C.I.A.F.E.I. - Construman S.A. UTE	73,18
60	227.203	Atos Spain S.A. Unipersonal	14,91
61	204.469	Branding Latin America Limited	1,30
62	219.055	International Finance Corporation	0,65
63	57.835	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 90	0,03
64	90.796	The Bank of New York Mellon	0,00
65	67.170	Banco Mundial Prestamo BIRF 7289/AR - Proy Inundaciones	0,00
66	26.531	Préstamo BID 1107/Oc - AR	0,00
67	180.608	The Export - Import Bank of China	0,00
68	2.765	Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1	0,00
Total Muestra Deuda Flotante 2017			11.701,62